

SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado resolución número AJURI-00188-2014, de fecha 3 de junio, por la que dispone la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente Convocatoria:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2.014.1.- **NORMATIVA APLICABLE.**

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, se regirán por las bases reguladoras aprobadas por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 2012 y publicada en el B.O.P. n.º 147 el 19 de diciembre de 2012, con las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19 de diciembre de 2013, y por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dado que la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la correspondiente normativa sobre contratación por parte de la Diputación Provincial, la subvención será en especie.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se concederán mediante concurrencia competitiva y se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- **MOTIVACIÓN**

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca pretende apoyar a las Entidades Locales de la provincia en la formación o rectificación de los inventarios de bienes de las entidades locales. Con este fin se propone la aprobación de la siguiente Convocatoria de Subvenciones a Corporaciones Locales para la selección de Entidades Locales para formación o rectificación de los inventarios de bienes de las entidades locales.

El artículo 86 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), prevé que las Entidades locales están obligadas a formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenezca.

En el mismo sentido viene establecido en el art. 32.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA) con carácter de legislación básica del Estado, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de 13 de junio de 1986, artículos 17 y siguientes, se regula y detalla dicha obligación.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

Dentro de estas competencias la Diputación coopera con los municipios en aquellas materias que son de su competencia, así como en el cumplimiento de la gestión municipal en las distintas materias, administrativas, jurídicas, económicas, población, etc.

3.- **OBJETIVO Y FINALIDAD**

El objeto es la publicación de la Convocatoria para la selección de Entidades Locales de la provincia de Cuenca, para el ejercicio 2.014, para la formación y, en su caso, rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determina la legislación citada y en especial los art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El objeto de la presente convocatoria son ayudas en especie, de las reguladas en la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las

que se consideran subvenciones las ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, esta adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Al tratarse de subvenciones en especie, una vez efectuada la selección de las Entidades Locales a incluir en el Plan, se procederá por esta Diputación a convocar el oportuno proceso de licitación para la adjudicación de los trabajos de formación de los inventarios conforme el presupuesto antes indicado y se estará a lo que se establezca en los pliegos que regirán dicha licitación.

A tal efecto, los municipios y entidades locales beneficiarias deberán prestar apoyo y facilitar a los Servicios Técnicos provinciales o a los técnicos de la empresa que a tal efecto contrate esta Diputación, cuanta colaboración sea precisa para la adecuada y óptima prestación del servicio.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la inclusión en el Plan todas las Entidades Locales de la provincia de Cuenca con población inferior a los 2.000 habitantes, seleccionándose de entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a diez Entidades Locales que carezcan de inventarios y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, incluyendo en las mismas aquellas que pretendan la rectificación del inventario, conforme a lo previsto en la Base Séptima.

La determinación de la población a los efectos de acogerse a esta convocatoria se realizará en función de las cifras de población oficial resultantes de la última revisión del padrón municipal declaradas oficiales por Real Decreto y publicadas anualmente por el INE, y todo ello referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

No podrán tener la consideración de beneficiarios las personas o entidades en la que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Diputación Provincial, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación.

5.- PRESUPUESTO

El presupuesto de la convocatoria para financiar la prestación del servicio de formación y, en su caso rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal en las Entidades locales con población igual o inferior a 2.000 habitantes es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 318 920 2270604 denominada ELABORACIÓN INVENTARIOS MUNICIPALES, del presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2014, a través de un contrato administrativo de prestación de servicios.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes deberán formularse ajustadas al modelo anexo I a la presente convocatoria.

A la citada solicitud, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a.- Certificado del Acuerdo del órgano colegiado o en su caso de la Resolución de la Alcaldía, de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de redacción de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, para el Ejercicio 2.014, indicando expresamente la inexistencia de inventario o la necesidad de su rectificación.

b.- Certificado relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a la última revisión padronal.

c.- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.

d.- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de redacción de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.

e.- Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social (Art.24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).

2.- Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, pudiendo presentarse en el Registro del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio (Edificio Casa Cuna, calle colón, nº 4), en el Registro General o en cualquier otra registro de la Diputación de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, como por cualquiera de los

medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en el que aparezca publicada la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- CRITERIOS DE VALORACION Y CONCESION

La convocatoria es de concurrencia competitiva por lo que se fijará un orden de prelación en las solicitudes presentadas.

El órgano competente de la Diputación Provincial seleccionará las Entidades Locales cuyas solicitudes presentadas cumplan con lo establecido en la presente convocatoria hasta un total de diez Entidades Locales, con arreglo a los criterios que se detallan seguidamente.

Con el resto de las solicitudes se realizará una lista por orden numerada de municipios de reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse una mejora durante la licitación, así como para sucesiva/s anualidades, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

Los criterios de selección serán los siguientes, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta, en principio, a las Entidades locales que no tengan inventario de bienes y, en base a los siguientes criterios:

a) Población del término municipal.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2014.

Este criterio se valorará de 1 a 5 puntos, estableciéndose el siguiente baremo de puntuación:

- Hasta 200 habitantes	5 puntos.
- Hasta 500 habitantes	4 puntos.
- Hasta 1.000 habitantes	3 puntos.
- Hasta 1.500 habitantes	2 puntos.
- Hasta 2.000 habitantes	1 punto.

b) Recursos ordinarios del presupuesto.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá aportar certificado acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente de la Entidad Local correspondiente.

Este criterio se valorará de 1 a 5 puntos, estableciéndose el siguiente baremo de puntuación:

• Hasta 200.000 Euros	5 puntos.
• De 200.001 a 400.000 Euros	4 puntos.
• De 400.001 a 600.000 Euros	3 puntos.
• De 600.001 a 800.000 Euros	2 puntos.
• De 800.001 a 1.000.000 euros	1 puntos.

En base a los criterios anteriores se seleccionará hasta un máximo de 10 Entidades Locales, y con el resto de solicitudes se realizará una lista por orden numerada de Entidades Locales de reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse una baja que así lo permita en el tipo de licitación.

En el supuesto de que no se presenten suficientes solicitudes derivadas de la inexistencia de inventarios de bienes en las Entidades Locales, se tendrá en cuenta aquellas solicitudes para la rectificación de inventarios ya existentes y ajustándose la selección a los criterios anteriores.

8.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción de la Convocatoria será realizada por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o funcionario/a que le sustituya.

Se constituirá una Comisión de valoración integrada por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio y un técnico, ejerciendo la Presidencia el Diputado de Asistencia Técnica al Municipio, actuando como secretari@ un funcionari@ del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio.

La Comisión valorará las solicitudes recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, procediendo a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión y denegación de las solicitudes, de forma motivada.

Una vez despachados los trámites oportunos, el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio elevará propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, Diputado en quien delegue.

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución sobre la concesión de la subvención en especie será dictada, a la vista de las solicitudes presentadas y propuesta realizada por el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La subvención no será compatible con otras subvenciones destinadas al mismo objeto de prestación del servicio de Formación o Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de titularidad municipal.

10.- JUSTIFICACIÓN

Dado el carácter de subvención en especie, la justificación se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa específica que contendrá:

- 1.- Informe del Jefe del Servicio de Asistencia Técnica al Municipio o funcionari@ que le sustituya, sobre adecuación de los servicios prestados.
- 2.- Un ejemplar del Inventario de Bienes de las Entidades Locales, en papel o en soporte informático.
- 3.- Las Entidades Locales, una vez prestado el servicio, deberán entregar a la empresa adjudicataria un justificante, debidamente firmado por persona autorizada, y sellado, por el servicio prestado, debiendo dicha empresa entregarlo en el Servicio de Asistencia Técnica al Municipio junto a las facturas y el resto de documentación exigida, y siempre antes de 2 meses desde la fecha de prestación del servicio.
- 4.- Fotocopia de las facturas emitidas por la empresa adjudicataria del servicio.

Las facturas deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Emisión a la Diputación Provincial de Cuenca C/ Aguirre,1, 16002 de Cuenca, CIF: P1600000B
- b) Identificación del proveedor: nombre, dirección, CIF
- c) Número de factura, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción de los municipios a los que se haya prestado el servicio.
- e) Importe total de la factura en la que se indique: importe del servicio, IVA y el importe total.
- f) Firma del proveedor.

El Servicio de Asistencia Técnica al Municipio remitirá cada 6 meses la cuenta justificativa a la Intervención de la Diputación Provincial para su posterior fiscalización y siempre antes del 31 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse producido la misma, por causa de falta de entrega de los justificantes del beneficiario, se le requerirá éste para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la documentación justificativa en los términos establecidos en la presente convocatoria.

11.- FORMA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación provincial efectuará el pago de la subvención en especie mediante el pago de las facturas que presenten los adjudicatarios del contrato del servicio de Formación o Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de titularidad municipal.

12.- RECURSOS

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

INSTANCIA DE SOLICITUD (ANEXO I)

Datos de identificación de la subvención			
ÁREA O SERVICIO GESTOR: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS			
Proyecto o actividad a subvencionar: SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA. EJERCICIO 2.014			
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efectos de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario. En el caso de nuevos beneficiarios			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad.			
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
Documentación que ha de adjuntarse a la solicitud:			
<input type="checkbox"/> a) Certificado del Acuerdo del órgano colegiado o en su caso de la Resolución de la Alcaldía, de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de redacción de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, para el Ejercicio 2.014, indicando expresamente la inexistencia de inventario o la necesidad de su rectificación.			
<input type="checkbox"/> b) Certificado relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a la última revisión padronal.			
<input type="checkbox"/> c) Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.			
<input type="checkbox"/> d) Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de redacción de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.			
<input type="checkbox"/> e) Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social (Art.24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a _____ de _____ 201__.

(Firma)

Fdo.: _____